



**Referencia:** CM015SE21. Contratación de Auditor para la elaboración de un plan de acción para el cumplimiento y ejecución por parte de la Sociedad de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda relativo a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2019 dentro del marco de las actuaciones derivadas del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Majadahonda de 2020.

**Solicitud de ofertas para la Contratación de Auditor para la elaboración de un plan de acción por parte de la Sociedad para el cumplimiento y ejecución de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Majadahonda relativo a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2019 dentro del marco de las actuaciones derivadas del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Majadahonda de 2020.**

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

El control financiero es aquel procedimiento de control, propio de la Intervención y de los Órganos de Control Interno de la Administración Pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local determina que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.



Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En este marco corresponde a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda efectuar la auditoría pública de la entidad Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A. (en adelante PAMMASA).

De acuerdo con el Artículo 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para la realización de la auditoría pública del ejercicio 2019 de PAMMASA, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L. en virtud del contrato de servicios formalizado entre ambas partes.

De acuerdo con el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Con fecha 12 de mayo de 2021, la Intervención General del Ayuntamiento de Majadahonda en cumplimiento de las competencias de control financiero atribuidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales emitió "Informe sobre actuaciones del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Majadahonda de 2020: Informes finales de auditoría pública, planificada y obligatoria". Informe del que se dio cuenta en sesión del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 27 de mayo de 2021.



Forma parte del documento en su “apartado 3. Auditoría de la empresa municipal PAMMASA”.

En dicho informe se incluyen un apartado de Conclusiones y Recomendaciones.

De acuerdo con el Artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

### **1. Objeto del contrato.**

El contrato de servicios de auditoria comprende la elaboración de un plan de acción para el cumplimiento y ejecución por parte de la sociedad de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda relativo a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2019 dentro del marco de las



actuaciones derivadas del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Majadahonda de 2020.

El plan de acción contendrá las medidas de corrección a adoptar, el responsable de implementarlas -por parte de PAMMASA y, en su caso, por parte de su socio único el Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda- y el calendario de actuaciones a realizar.

## **2. Calificación y Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

- 79210000: Servicios de contabilidad y auditoría.

## **3. Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos corresponde al Presidente ejecutivo de la Sociedad, directamente o a través del Gerente – Director Financiero.

El plan de acción será remitido al órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, en su caso, los resultados obtenidos.

La empresa auditora o profesional auditor contratado entregará su trabajo final a PAMMASA en soporte informático.

## **4. Normas relativas al sujeto auditor.**

A los efectos de la contratación de los servicios descritos, se consideran auditores externos privados los profesionales autorizados para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas por el organismo encargado de la regulación y supervisión de dicha actividad y, en consecuencia, se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (I.C.A.C.) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



Con los términos de “auditor privado” se designará tanto a una persona física que reúna las condiciones exigidas, como a una empresa de auditoría, entendiéndose en este último caso que, cuando se requiera la firma del auditor privado en los informes y documentos a emitir en virtud de la presente contratación, dicho requerimiento se referirá a la firma del socio de la empresa de auditoría que, a su vez, haya firmado el contrato con la Sociedad.

El auditor privado que resulte adjudicatario del contrato deberá cumplir las especificaciones, en cuanto a su cualificación profesional y criterio de actuación, establecidas en el apartado 4 “normas relativas al sujeto auditor” de las normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la resolución de la Intervención General del Estado de 1 de septiembre de 1998:

1. La auditoría deberá realizarse por persona o personas que posean individualmente y en conjunto la cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.
2. En todo lo relacionado con su actuación profesional, los Auditores gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.
3. La independencia permite al Auditor actuar con absoluta libertad en la emisión de su juicio profesional, por lo que debe estar libre de cualquier condicionante interno o externo que pueda violentar su percepción o dictamen.
4. La ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizarán con la debida diligencia profesional.
5. El Auditor es responsable profesionalmente del contenido del informe y de sus conclusiones. La responsabilidad profesional del Auditor quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por los alcances expresados en el informe.
6. El Auditor público deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones de las disposiciones legales.

**5. Ejecución de los trabajos.**

1. El trabajo será planificado adecuadamente. En la planificación, los Auditores definirán



los objetivos, el alcance y la metodología para alcanzar tales objetivos.

2. Deberá efectuarse un estudio y una evaluación adecuada del control interno para determinar su grado de confianza y en base a ello planificar el trabajo a realizar, determinando el alcance y la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.
3. En el trabajo a llevar a cabo, se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones.
4. Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.
5. Los trabajos de los distintos miembros del equipo de auditoría deben ser revisados, al objeto de determinar si se han ejecutado adecuadamente y si de acuerdo con ellos pueden cubrirse los objetivos inicialmente previstos al diseñar el procedimiento en cuestión.
6. Cuando las leyes, normas u otros requisitos de obligado cumplimiento sean importantes para los objetivos de la auditoría, ésta se desarrollará de forma que proporcione garantías suficientes acerca de su cumplimiento.

#### **6. Programa de trabajo.**

En la oferta presentada, debe incluirse un documento llamado “Programa de trabajo”, en el que se identifique al equipo auditor que lo llevará a cabo.

#### **7. Plazo de ejecución de los trabajos.**

Las actuaciones deberán realizarse en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo de ejecución se podrá ampliar en los términos previstos por el artículo 195.2 LCSP en el caso de que el retraso en la ejecución del contrato se produjera por motivos no imputables al contratista.

#### **8. Obligaciones del adjudicatario.**

Son obligaciones del adjudicatario:



- Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.
- Disponer de personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que derivan del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todas las obligaciones y derechos inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir para ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Sociedad. A tal fin la Sociedad requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales por parte del adjudicatario.
- Comunicar a la Sociedad con carácter previo al inicio del trabajo objeto del contrato, la identificación de los componentes del equipo de trabajo.

#### **9. Subrogación.**

Queda expresamente excluida la posibilidad de subrogar los trabajos objetos del presente contrato.

#### **10. Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

En relación con la solvencia económica y financiera, el adjudicatario deberá acreditar:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del contrato y copia del último recibo pagado.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En relación con la solvencia técnica y profesional, el adjudicatario deberá acreditar:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

#### **11. Documentación facilitada para el desarrollo del objeto del contrato.**

Para el desarrollo del objeto del presente contrato, se facilitará al adjudicatario la siguiente documentación:

- Documento de cuentas anuales 2019 de la Sociedad.
- Informe de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda sobre actuaciones del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Majadahonda de 2020: Informes finales de auditoría pública, planificada y obligatoria.
- Informe definitivo de auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio 2019. Protocolo número: C-12.974.
- Memorándum definitivo de conclusiones obtenidas de la ejecución los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 de la Empresa Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A. Protocolo número: C-12.969.
- Cualquier otra documentación auxiliar de la Sociedad necesaria para la elaboración del objeto del contrato, incluyendo la posibilidad de que el adjudicatario, a través de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda, pueda consultar los papeles y documentos de trabajo de la sociedad auditora que llevó a cabo los trabajos para la realización de la auditoría pública del ejercicio 2019 de PAMMASA.

#### **12. Plazo de presentación de ofertas.**

Las ofertas deberán ser presentadas físicamente y en sobre cerrado en el Registro de Entrada en las oficinas de la Sociedad: Travesía Santa Catalina 3, Bajo 1. 28220 Majadahonda (Madrid).

En la oferta debe quedar acreditada la condición de auditor mediante el número en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.).

El plazo de presentación de ofertas finaliza el 29 de Junio de 2021 a las 14.30 horas.

#### **13. Valoración de las ofertas**

El Presidente Ejecutivo, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad decidirá entre las





ofertas recibidas teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Criterio único. Oferta económica, no pudiendo superar la cantidad de Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos Euros con Veintidós Céntimos más IVA. (Cinco Mil Euros I.V.A. incluido). En caso de empate, se adjudicará mediante sorteo entre las ofertas empatadas.

#### **14. Presupuesto**

El presupuesto máximo de licitación es de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS, 4.132,22 € (IVA excluido).

Los licitadores podrán modificar el presupuesto máximo de licitación mejorándolo a la baja.

#### **15. Forma del pago del precio**

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por el adjudicatario y conformada por el responsable del contrato.

En Majadahonda, a 18 de junio de 2021.